BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases, aprobadas por Consejo Rector del IMPEFE de fecha 19 de noviembre de 2019, tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante convocatoria pública, presentando modelo oficial facilitado en las oficinas del IMPEFE (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2, 1ª Planta), **DESDE EL DÍA 21 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una **duración mínima de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE 24/10/2015). La retribución mínima mensual será de 1050€.

CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes **colectivos:**

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha **en la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritos al menos **12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva.
2º) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

En igualdad de condiciones, dentro de estos colectivos descritos en el punto A), tendrán preferencia las personas mayores de 55 años.

B) Personas que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque **sí** deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2.- Se reserva un 25% de la totalidad de los contratos, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
La Consejería competente en materias de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- No obstante, **podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas,** en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todos los casos, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2018).

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

5.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

6.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

7.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

8.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

9.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- En ningún caso podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

4.- Aquellos solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado el formulario de solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida, que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.

5.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o del servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2, 1ª planta), según modelo oficial facilitado en el IMPEFE o descargado a través de la página web www.impefe.es, en horario de 9'00 a 14'00 horas, **en el plazo comprendido entre los días 21 a 29 de noviembre de 2019**.

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, **obligatoriamente en plazo**, copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico **impefe@impefe.es**

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo I.

Cada persona interesada podrá **solicitar como máximo dos Categorías Profesionales, las cuales se solicitarán por orden de prioridad.**

OCTAVA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Base Cuarta, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente:

A) PERIODO DE DESEMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos.

B) RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 300	2 puntos
De 301 a 400	1 punto
De 401 a 650	0,5 puntos
Más de 650 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es de **cero ingresos**, se añadirán 0,3 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por:
    - unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

- convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio **y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.**

- **Cargas Familiares:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén **empadronadas en la misma vivienda** que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos, se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

C) GRADO DE DISCAPACIDAD

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	2 puntos

D) SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

Las personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, **se valorará con 1 punto**.

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

1. En primer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último, y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los/as candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados o puntuaciones obtenidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe www.impefe.es, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, (en caso contrario se entenderá que renuncia al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Nº de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad).
6. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, relativo a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.3 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por resolución de la presidencia y estará constituida por:

- **Presidente:** un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.

- **Vocales:** tres Funcionarios/as de Carrera o Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.

- **Secretario**: el del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, 19 de noviembre de 2019

Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero
PRESIDENTE DEL IMPEFE